



U/I

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Directoral**  
**Nº. 014 -2015-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **23 FEB. 2015**

**VISTO:**

La Directiva Nº 002-2015-GRA/ORADM-OTE, de las "Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho";

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario establecer las normas que estén orientados a lograr la eficiencia y eficacia en el depósito, registro y control de la captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados a efectos de llevar un control adecuado en la administración de los mismos en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, debe ser aprobado la Directiva Nº 002-2015-GRA/ORADM-OTE, de las "Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho", para poner a disposición de la Sede Central, Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Archivo, Energía y Minas, Producción, Trabajo y Promoción del Empleo, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0553-2014-GRA/PRES de fecha 11 de Julio de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** La Directiva Nº 002-2015-GRA/ORADM-OTE, de las "Normas para la Captación y Utilización de los Recursos Directamente Recaudados en la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho";



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir, la presente Resolución a las instancias correspondientes.

210

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
*[Signature]*  
-----  
**CPCC. WALMER OCHOA CUBA**  
Director Regional de Administración

**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.*

*Montamente,*



**Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta**  
SECRETARIO GENERAL



**NORMAS PARA LA CAPTACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS  
DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL AYACUCHO**

**DIRECTIVA N° 002-2015-GRA/ORADM-OTE**

**FORMULADO POR:**

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE TESORERIA

**FECHA** : Ayacucho,

**I.-OBJETIVOS**

Establecer las normas que estén orientados a lograr la eficacia y eficiencia en el depósito, registro y control de la captación y utilización de los Recursos Directamente Recaudados, a efectos de llevar un adecuado control en la administración de los mismos.

Normar la ejecución de los Recursos Directamente Recaudados dentro del Proceso Presupuestario y Financiero, garantizando la utilización racional de los recursos dentro de los planes y necesidades Institucionales.

**II.- FINALIDAD**

Contar con un instrumento técnico orientado a establecer y asegurar la administración de los recursos financieros provenientes de la recaudación de los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, de acuerdo a las normas legales vigentes.

**III.- ALCANCE**

Comprende a la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Archivo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Producción y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, que serán denominados como "usuarios".

**IV.- BASE LEGAL**

- Ley N° 27209 : Gestión Presupuestaria del Estado
- Ley N° 30281 : Del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 .
- Decreto Supremo N° 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados
- Resolución Directoral N° 051-2001-EF/77.15, Procedimientos para la Apertura de Cuentas y Operaciones de Recaudación y Pagos con Recursos Directamente Recaudados.
- Ley N° 28693 : Texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15: Directiva de Tesorería
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG: Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03: Dictan Disposiciones sobre Centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público



## V.- RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- Los Directores Administrativos encargados del control y manejo de los fondos en las Direcciones Regionales Sectoriales.
- Los Directores de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del manejo y control de los fondos de Recursos Directamente Recaudados.

## VI.- NORMAS GENERALES

La Directiva establece el Procedimiento para la captación y utilización de los recursos financieros procedentes de los Recursos Directamente Recaudados, enmarcados en las disposiciones del Ente Rector, Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, para el ingreso oportuno de los abonos captados y el gasto racional y ordenado de acuerdo a las Metas Presupuestales y la obtención de los Saldos de Balance de la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

## VII.- MECANICA OPERATIVA

### 7.1. De la Captación

- 7.1.1. Que, en el marco de lo dispuesto en la Norma V del título preliminar de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, es necesario que los fondos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados sean centralizados en el Banco de la Nación, formando parte de la posición de Caja del Tesoro Público, asegurándose su oportuna y adecuada disponibilidad.
- 7.1.2. Que, de conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N° 195-2001-EF, la determinación, captación y demás aspectos relacionados con la administración de los fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 2 Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados constituyen facultad y responsabilidad de organismo que, de acuerdo a disposición legal, los genera.
- 7.1.3. El artículo 1°, numeral 1.1. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, autoriza que la determinación de los Ingresos Públicos se realiza sobre la base de la Norma Legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, en este caso el **Texto Unico de Procedimientos Administrativos**, donde está establecido el monto, el concepto, la identificación del deudor e indicación de la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y de ser el caso la periodicidad de la cobranza e intereses aplicables.
- 7.1.4. Toda captación de Fondos por la venta de bienes y/o prestación de servicios, se realizará mediante la expedición de Recibos, Boleta de Venta o Factura.
- 7.1.5. En cumplimiento a la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, artículo 4°, numeral 4.1. los Recursos Públicos provenientes de la fuente de Recursos Directamente Recaudados de los "usuarios" deberán ser depositados en un término no mayor de 24 horas en la Cuenta Bancaria Centralizadora 401-028749 denominada Región Ayacucho Sede Central, vigente, aperturada en el Banco de la Nación y autorizada por la Dirección General del Tesoro Público.
- 7.1.6. El documento sustentatorio del depósito (boucher de depósito) a favor de la Cuenta Centralizadora será remitida a la Oficina de Tesorería en el plazo de 24 horas para su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, adjuntando el Recibo de Ingresos con el clasificador de Ingresos (T.Trans/Gen/SubGen/Específica) de acuerdo al concepto de captación detallado en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA).



- 7.1.7. El plazo máximo para comunicar los abonos efectuados a la Cuenta Centralizadora de Recursos Directamente Recaudados será el último día hábil del mes, se recomienda tomar las precauciones y coordinar oportunamente con cada Organismo que efectúa abonos en cumplimiento a dispositivos legales. En caso de incumplimiento será comunicado a la Oficina Regional de Administración para la aplicación de las medidas correctivas.
- 7.1.8. El estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior evitará diferencias en las Conciliaciones Bancarias. La existencia de montos abonados no identificados serán incorporados al SIAF-SP como captaciones de la Sede Central, acción que impedirá el incumplimiento de los plazos para la presentación de las Informaciones Mensuales a la Oficina de Contabilidad.
- 7.1.9. Cada “usuario” deberá llevar un registro detallado de los Ingresos y deberán conciliar en la Unidad de Caja para la visación correspondiente.
- 7.1.10. Los “usuarios” deberán registrar los egresos originados de acuerdo a su requerimiento (Libro Bancos o Auxiliar Estándar), determinando el Saldo disponible cada mes, para las conciliaciones correspondientes.

## 7.2. De la Utilización

**En cumplimiento a la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, las captaciones de la Cuenta Centralizadora 00-401-028749, deberán ser trasladados a la Cuenta Unica del Tesoro Público para efectuar el gasto correspondiente de acuerdo a las Recursos Captados en las Metas Presupuestales de los “usuarios” de la Unidad Ejecutora 0770 Gobierno Regional Ayacucho Sede Central, autorizadas por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público mediante Asignaciones Financieras Virtuales.**

- 7.21. Los “usuarios”, con el Anexo de Conciliación de Saldos Disponibles solicitarán la Programación de Compromiso Anual ( PCA) de acuerdo a sus gastos por grupo genérico, subgenérico y específico a la Sub-Gerencia de Finanzas
- 7.22. Los Recursos Directamente Recaudados están orientados a financiar preferentemente el costo de la producción de los Bienes y/o Servicios prestados; y a la vez podrán financiar otros gastos corrientes y de capital de acuerdo al flujo operacional de cada “usuario”.
- 7.23. Los “usuarios” de la Sede Central, que generen captaciones por algún concepto autorizado legalmente por el TUPA deberán solicitar mensualmente su requerimiento los primeros días de cada mes a la Oficina Regional de Administración para que previa verificación de la disponibilidad financiera sean comprometidos y devengados.
- 7.24. Los Recursos por concepto de Saldos de Balance, se incorporarán mediante Crédito Suplementario, durante la Fase de Ejecución Presupuestaria del Año siguiente en la respectiva fuente de financiamiento que los generó.
- 7.25. Los recursos captados no podrán ser utilizados directamente.

## VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

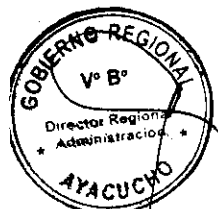
El Órgano de Control Interno, Control de la Oficina Regional de Administración y las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva en aplicación al Decreto Ley N° 26162, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG: Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.



## IX.- DISPOSICIONES FINALES

La Disponibilidad Financiera es fundamental para la atención de los compromisos generados por cada Meta Presupuestal.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Directiva se regirá con las Directivas y Normas vigentes emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.



FLUJOGRAMA 01

PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTACION Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE LA UE 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL

